JUAN PABLO GALVEZ ALBA (1 de 1)
Primer Teniente de Alcaldesa,
Fecha Firma: 05/06/2020
HASH: f9ad71dffb173d47211a2f6040c47f25

ANUNCIO

INFORMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Expediente n.º: 536/2020

Habiéndose publicado el dia 4 de junio pasado, anuncio de licitación para presentación de ofertas para la **Concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de quioscos, para venta de prensa, golosinas, helados y chucherías en general**, que se puede consultar en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, sirva la presente como medio de dar mayor difusión a la misma, pudiendo consultar cualquier interesado en las páginas siguientes, el documento completo del Pliego de condiciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020, donde se recogen los requisitos, obligaciones, regulación de la concesión, y forma de presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de ofertas finaliza a las 14:00 horas del miércoles, día 24 de junio de 2020.

Archidona, a fecha de la firma electrónica.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA,
Fdo.: Juan Pablo Gálvez Alba.

(*El presente documento incorpora firmas electrónicas reconocidas conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.*)

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El objeto de la concesión es el uso privativo de la vía pública para la instalación de quioscos, para la venta de prensa, golosinas, helados y chucherías en general, conforme se especifica y detalla en el Anexo de este Pliego, en la forma y condiciones que el presente Pliego establece, por persona con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato amparará el uso privativo y anormal de un bien de dominio público y uso público. Por consiguiente la figura que ha de cobijar dicha explotación es la concesión demanial, que se regirá por el presente pliego, por la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo de aplicación, no obstante, los principios generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014de acuerdo con el art. 4. Y, supletoriamente, la por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su reglamento de desarrollo [Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y la normativa autonómica correspondiente sobre patrimonio.

La Directiva de la Unión Europea sobre contratación pública, 2014/24/UE, impulsa la adopción de medidas sociales, como la inclusión de las personas con discapacidad, en las fases de preparación y ejecución de los contratos públicos. Por su parte, el Programa Nacional de Reformas para el año 2014 recoge la necesidad de luchar contra el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis promoviendo la inclusión social (página 80):"Asimismo, se seguirán desarrollando actuaciones dirigidas a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad estas actuaciones se enmarcan en el Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020 (CSR 6.4).

Por su parte, en el apartado 6.6.38 de la Estrategia Española de Responsabilidad Social, aprobada el 16 de julio de 2014 por el Pleno del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE), se insiste en la necesidad de fomentar la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas, vinculados al objeto del contrato.

Finalmente, la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por primera vez establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a criterios sociales de conformidad con lo que se establece el anexo del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.archidona.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad que para cada uno de los quioscos se señala en el anexo de este pliego, atendida la categoría de la calle donde se ubica, y a la que se añadirá correspondiente a la establecida en la Ordenanza Fiscal por la ocupación temporal de módulo para venta de helados, cantidad que se actualizará conforme al índice de precios al consumo.

El canon se abonará mediante pagos periódicos mensuales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego contiene como única especialidad la correspondiente a los criterios de adjuduicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de TREINTA AÑOS, siendo improrrogable.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 9ª del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido dicho plazo, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia y deberá dejarlo libre a disposición del Ayuntamiento, tan pronto sea requerido para ello, en el plazo de tiempo que se establezca.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

No se establece obligación de realizar obras o instalaciones a costa del concesionario al encontrarse ya instalados los quioscos sobre la vía pública, y ello sin perjuicio de la adecuación de su interior al uso asignado que sí será de cuenta del concesionario.

El concesionario se obliga a sufragar los gastos de mantenimiento (lo que incluye la reparación de desperfectos) y suministro de energía eléctrica y agua, en su caso, mediante el correspondiente contador. Cualquier mejora que se lleve a cabo respecto del quiosco ya existente será igualmente de cuenta del concesionario quedando al término de la concesión incorporada a la propiedad municipal, requiriendo en cualquier caso la previa autorización del

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión para ejercer la actividad para la que está autorizado conforme a lo dispuesto en este Pliego y ser mantenido en ese uso y disfrute durante el tiempo de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Ejecutar las adaptaciones e instalaciones que precise el quiosco en el plazo de tres meses máximo a partir del día siguiente al de la fecha de adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado las obras e instalaciones, se entenderá caducado el derecho del concesionario y perdida de la garantía definitiva.

— Gestionar y explotar la actividad, para lo cuál cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.

— Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que procedan, respetando el principio de no discriminación.

— Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá destinar el quiosco a actividades distintas a las previstas en este pliego, ni incluso aunque fuesen compatibles.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado así como la de las instalaciones del propio quiosco.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Obligación de permitir y facilitar en todo momento la labor de inspección que el Ayuntamiento puede llevar a cabo de los bienes objeto de la concesi‘ón, asŒ como las construcciones e instalaciones de la misma

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Al tratarse de una concesión que se otorga en base a circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible a terceros.

— Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

— Sufragar los gastos de electricidad, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

— Cumplir las obligaciones de carácter administrativo establecidas en relación a la apertura y cierre del quiosco que será similar a la de los restantes establecimiento abiertos al público y las de carácter social y tributario que correspondan, entre otras, las de causar alta en el I.A.E.

— Aquellas otras que de manera individualizada para cada quiosco se señalan en el anexo de este pliego.

— Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

disfrute del derecho concedido e indemnizar en los supuestos en que proceda.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— El Ayuntamiento tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión respecto a la preparación y adjudicación, no así para las cuestiones que afecten al cumplimiento, extinción y efectos cuyo conocimiento corresponde al orden jurisdiccional civil.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión y Rescate de la concesión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de TRES MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin inspeccionará el quiosco y en su caso ordenará a costa del concesionario, la ejecución de las obras precisas para poder recibir el dominio público ocupado en las debidas condiciones.

La Corporación Municipal, se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando procediese.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar].*

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de señalar en la misma el orden preferente de adjudicación de los quioscos.

11.2 Lugar y plazo de presentación manual de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos atendidas las limitaciones para acceder a dichos medios del colectivo con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo al que se dirige con carácter preferente la presente licitación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ochavada, 1, en horario de 9,00 a 14,00, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretario General. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO firmado por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO»

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación, conforme a lo indicado en la cláusula 10ª, apartado 1º.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de que se somete a a la Jurisdicción de

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras), e indicación en su caso de la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones, conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación de CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO, ante el Ayuntamiento de Archidona comparece y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Oferta económica y determinación de preferencias respecto del quisoco a adjudicar. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO mediante concurso, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

el bien el pago del canon anual por el importe establecido en el anexo de este pliego para el quiosco que pudiera serle adjudicado, cantidad que declara conocer y aceptar.

Que a efectos de la adjudicación del quiosco señala respecto de los ofertados por el Ayuntamiento el siguiente orden de prioridad (1)

1.

2.

3.

4.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

(1) señalar por orden de preferencia entre las siguientes opciones: QUISOCO DE PLAZA DE LA IGLESIA, QUIOSCO AVDA. DE ANDALUCÍA JUNTO A ESTACIÓN DE AUTOBUSES, QUIOSCO BDA. DE SAN ANTONIO, o QUIOSCO AVDA. LLANO DE PABLO PICASSO (JUNTO AL PARQUE INFANTIL).

d) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

- Libro de familia
- Certificado colectivo de empadronamiento (a expedir de oficio por el Ayuntamiento)
- Declaración de la renta correspondiente a la anualidad de 2019.
- Vida laboral de todos los miembros integrantes de la unidad familiar.
- certificación acreditativa de la situación como demandante de empleo de larga duración (superior a un año) de los miembros de la unidad familiar en quienes concurra dicha circunstancia. Dicha certificación deberá reseñar si se percibe o no algún tipo de subsidio.
- Resolución expedida por la Administración competente por la que se declare al interesado en situación de gran invalidez, incapacidad absoluta, incapacidad total (para profesional habitual), incapacidad parcial o reconocimiento de minusvalía en grado superior al 33%.
- Sentencia o resolución judicial, para el supuesto de personas divorciadas, separadas o con relación de pareja de hecho extinguida que tengan obligación de pagar pensión alimenticia a sus hijos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) equivalente al 2% del valor de la porción de dominio público ocupado y del quiosco instalado.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a los criterios de índoles social que se especifican en el anexo al presente pliego

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como tres vocales que lo serán los siguientes empleados municipales: el/la Tesorera Municipal, el/la Trabajador/a Social, la Arquitecta Municipal. Actuará como secretario/a de la mesa un funcionario adscrito a Secretario General.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de CINCO DÍAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los quioscos objeto de licitación a fin de que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) equivalente al 4% del valor de la porción de dominio público ocupado y del quiosco instalado.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

No se establecen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 8 y 9 de este pliego de cláusulas particulares.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Serán infracciones leves:

1. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2. La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

B) Serán infracciones graves:

1. La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
2. La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio publico o de las instalaciones.
3. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
4. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de la inspección.
5. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

C) Serán infracciones muy graves:

1. La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.
2. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o sus instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las infracciones consumadas se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

1. Las infracciones leves, hasta 100 euros.
2. Las infracciones graves, hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves, hasta 6.000 euros, o la resolución de la concesión.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas Municipales, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, y Real decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre Régimen de Infracciones en materia de Defensa del Consumidor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionaran con arreglo al procedimiento regulado para el ejercicio de la potestad sancionadora en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

— Por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario.

— Por la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.

— Por inicio de procedimiento judicial sobre concurso de acreedores.

— Por impago del cánon durante un periodo superior a seis meses consecutivos o alternos.

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

— Por el no ejercicio de la actividad por el concesionario.

— Por cese de las condiciones socioeconómicas que motivaron la concesión.

— Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

— Por vencimiento del plazo.

— Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

— Por desafectación del bien y rescate del dominio público.

— Por revocación.

— Por resolución judicial.

— Por renuncia del concesionario.

— Por caducidad.

— Por jubilación del concesionario.

— Por cualquier otra causa que haya sido incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

— Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

— Relación de los bienes revertibles.

— Trámite de audiencia del concesionario.

— Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

— Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Oficina de Obras y Urbanismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

No obstante lo anterior la ejecución del presente contrato NO requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	***Información Adicional***
Responsable	Secretaría General	Ninguna
Finalidad Principal	Licitación	Ninguna
Legitimación	LCSP – criterios sociales	Ninguna
Destinatarios	Miembros de la Corporación	Ninguna
Derechos	Los determinados en LOPD	Ninguna
Información Adicional	Ninguna	Ninguna

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

———

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO DE TRABAJO.

I.- UBICACIÓN DE LOS QUIOSCOS OBJETO DE CONCESIÓN y CANON ANUAL APLICABLE

1. QUISOCO DE PLAZA DE LA IGLESIA, placeta de la Casa Hermandad de la Soledad esquina con el inicio de calle Siles (calle de 2ª categoría). CANON: 204,75 euros.
2. AVDA. DE ANDALUCÍA JUNTO A ESTACIÓN DE AUTOBUSES, acera a la altura del nº 23 esquina a la glorieta de salida de la Parada de Autobuses (calle de 3ª categoría). CANON: 204,75 euros. (*)
3. BDA. DE SAN ANTONIO, acera de calle Campanilleros en su confluencia con calle Jesús de la Humildad (acera superior de Calle Capilla Virgen de los Dolores) (calle de 3ª categoría). CANON: 204,75 euros. (*)
4. AVDA. LLANO DE PABLO PICASSO (JUNTO AL PARQUE INFANTIL), a la altura del nº 56 en su confluencia con calle de Los Olivos (calle de 1ª categoría). CANON: 347,13 euros.

(*) Al omitir la Ordenanza Fiscal la cuota correspondiente a los quioscos ubicados en calles de 3ª categoría, se le aplica la establecida para las calles de 2ª categoría, y ello sin perjuicio de la que finalmente resulte de aplicación luego de que se proceda a la reclasificación de las calles de 3ª categoría para su asimilación, bien a las de 1ª, bien a las de 2ª categoría.

Todos ellos con una extensión superficial de 6,00 m².

II.- APROVECHAMIENTO DE QUE ES SUSCEPTIBLE
Venta de prensa, golosinas, helados y chucherías en general.

III.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

, A) Por situación de incapacidad:

1.- Gran Invalidez: 5 puntos
2.- Incapacidad Absoluta: 3,50 puntos
3.- Incapacidad Total (para profesional habitual): 2,50 puntos
4.- Minusvalía reconocida superior al 33% que no haya dado lugar aun al reconocimiento de incapacidad: 1,50 puntos
5.- Incapacidad Parcial (menoscabo inferior al 33%): 1,00 punto

, B) Situación Familiar:

1.- Hijos menores sobre los que tenga guarda y custodia: 1 punto por cada hijo
2.- Hijos discapacitados sobre con guarda y custodia: 1 punto adicional

,C) Empleabilidad de los miembros de la unidad familiar:

1.- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo de larga duración (superior a 1 año) siempre y cuando no perciba subsidio alguno: 1 punto

D) Renta Familiar (per cápita):

1.- Si es inferior al 30% SMI: 4 puntos
2.- Si se sitúa entre el 30% y el 50% SMI: 3 puntos
3.- Si se sitúa entre el 50 y el 80% SMI: 2 puntos
4.- Si se sitúa entre el 80 y el 100% SMI: 1 punto
5.- Si excede del SMI: 0 puntos

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

En caso de empate se atenderá a la renta familiar dando preferencia al de menor renta per cápita. Si persiste el empate se atenderá al de mayor edad.

Cód. Validación: AT64QQZQWRGJK9PXEP2DSGFQE | Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15